

FICHEROS DE SOLVENCIA PATRIMONIAL

Los ficheros de solvencia patrimonial son archivos en los cuales se inscriben personas que tienen una deuda impagada. Los datos de carácter personal contenidos en el fichero solo se pueden incluir si son determinantes para enjuiciar la solvencia económica del afectado por parte de terceros que mantengan cualquier tipo de relación contractual, cuando tenga lugar un contrato que implique el pago aplazado del precio, o cuando se trate de la contratación de la prestación de un servicio de facturación periódica.

Si en el momento de realizar estos tipos de contratos (como puede ser la solicitud de un crédito a una entidad bancaria o la contratación de una línea telefónica) deniegan al consumidor el crédito por insolvencia, éste podrá solicitar a la empresa la información sobre el fichero en el cual está inscrito.

Para incluir los datos en estos ficheros es necesario que concurran los siguientes requisitos:

- ✓ Que los datos hayan sido facilitados por el acreedor o por quien actúe por su cuenta o interés.
- ✓ Existencia previa de una deuda cierta, vencida, exigible e impagada y que no haya sido objeto de reclamación administrativa o judicial por el deudor o mediante un procedimiento alternativo de resolución de disputas vinculante entre las partes.
- ✓ Que el acreedor haya informado al afectado en el contrato o en el momento de requerir el pago sobre la posibilidad de inclusión en estos sistemas, con indicación de aquellos en los cuales participe.
- ✓ Requerimiento de pago por parte del acreedor sin respuesta de pago por parte de la persona deudora.
- ✓ Que los datos únicamente se mantengan en el sistema mientras persista el incumplimiento, con el límite máximo de cinco años desde la fecha de vencimiento de la obligación dineraria, financiera o de crédito.

Para inscribir a una persona se tiene que notificar la inscripción a la persona interesada por parte del responsable del fichero, en un plazo de 30 días desde el registro. La notificación se tiene que hacer a través de un medio fiable, auditable e independiente de la entidad notificante, que permita acreditar la efectiva realización del trámite.

La persona interesada tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. Este tiene que resolver sobre la solicitud de rectificación o cancelación en el plazo máximo de diez días desde la recepción de esta.

No se permite la incorporación en el fichero de deudas por importe inferior a 50 euros.

El acreedor debe comunicar la inexistencia de la deuda, una vez pagada, al responsable del fichero. No obstante, la persona interesada puede solicitar la cancelación de los datos aportando la documentación que pruebe la inexistencia de la deuda, con una copia del DNI.

Si no obtiene respuesta, o esta no es satisfactoria, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, presentando la copia de los trámites realizados y la solicitud de baja.

Si la inclusión de los datos supone algún perjuicio, la persona interesada puede reclamar ante los Tribunales una indemnización por daños y perjuicios causados por la vulneración de la normativa de protección de datos.

Los ficheros más comunes de solvencia patrimonial y crédito, ante los cuales puede ejercer sus derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) son los siguientes:

FICHERO ASNEF

Apartado de correos 10546

28080 MADRID

ASNEF-EQUIFAX IBERICA, Servicios de Información sobre solvencia y Crédito

Tl. 971 814 400

sac@equifax.es

www.equifax.es

FICHERO RAI

Apartado de Correos 1188.

28108 – ALCOBENDAS

BADEXCUG, Registro de aceptaciones impagadas

Tl. 902 103 406

helpdesk@ficherorai.com

www.ficherorai.com

El organismo competente en materia de protección de datos es la Agencia Española de Protección de Datos, tl. 900 293 183, c/ de Jorge Juan, 6, 28001-Madrid, www.aepd.es

NORMATIVA

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.